

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Latinoamericano para el Desarrollo de la Educación la Ciencia y la Cultura AC., representado por Apoderado Legal el Dr. Juan Besanilla Gaspar, y que en lo sucesivo se le denominará "ILADEC MÉXICO AC"; y por la otra, la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, representada por la Rectora Dra. Aurora Orduña Correa, y que en lo sucesivo se le denominará "LA UICSLP", y de manera conjunta, "LAS PARTES", de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

#### I. Declara "ILADEC MÉXICO AC":

I.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura emitida por la Notaria Publica No. 3 con sede en Cd Valles S.L.P. No. 6459, Volumen 80 con Fecha de 22 de junio del 2018, autorización del uso ante la Secretaria de Economía para la de denominación social CUD: A201803051804435198, registrada en el Instituto Registral y Catastral de VII Distrito bajo la partida No. 30 Fojas 147-155 del tomo XI., de Tamazunchale San Luis Potosí.

I.2. Que tiene por fines innovar y emprender proyectos educativos, humanistas, culturales y sociales, con la finalidad de ofrecer a la sociedad una alternativa en la búsqueda de la excelencia en la vida social y comunitaria.

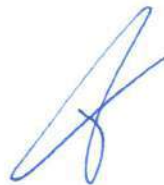
I.3. Que la representación legal de esta institución, según lo dispuesto en poder notarial cargo del Dr. Juan Besanilla Gaspar, con Domicilio Particular: Cuauhtémoc numero 7 Barrio Libertad Axtla de Terrazas, S.L.P., Nacionalidad Mexicana, credencial de elector Folio: 17050344398741.

I.4. Que conforme a su Acta Constitutiva, es su Presidente del Consejo Directivo y Director General, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en su representación.

I.5. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Marciano Salazar numero 104 Col. Zacatipan, Tamazunchale, S.L.P., CP. 79981. Su registro federal de contribuyentes es ILD180622682.



Juan Besanilla



NOTARIO PUBLICO  
UICSLP

## II. Declara "LA UICSLP":

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del decreto de creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02, E01.02.2016.12.02 Y 01.04.2021.02.15 de la H. Junta Directiva de la Institución.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925, CP.78230, en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, SLP., México. Su registro federal de contribuyentes es UIS110115NC3.

## III. De "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. "LAS PARTES" manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

Fin Ben: Han.



## Clausulas

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que “LA UICSLP” y “ILADEC MÉXICO AC” colaboren en materia de investigación, docencia, difusión y extensión en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “LA UICSLP” y “ILADEC MÉXICO AC” elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- Proyectos de investigación y estudios comunitarios.
- Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- Difusión de publicaciones y eventos;
- Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- Objetivos;
- Calendario de actividades;
- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- Lugar donde se realizarán las actividades;
- En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- Publicación de resultados y actividades de difusión;
- Responsables;
- Actividades de evaluación;
- Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- Los demás que acuerden las partes.

ILADEC MÉXICO  
UICSLP

En B... 11/2021



#### CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, "LA UICSLP" designa como representante ejecutivo a la **Dra. Aurora Orduña Correa**, en su carácter de Rectora, o a quien lo sustituya en sus funciones, y "ILADEC MÉXICO AC" designa al **Dr. Juan Besanilla Gaspar**, en su carácter de Apoderado Legal.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

#### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, mismas acciones que deberán contar con la previa autorización de ambas instituciones, antes de proponerse;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto "LA UICSLP" como "ILADEC MÉXICO AC" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

## DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

## DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

## DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

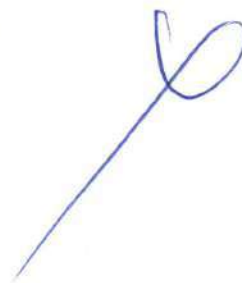
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

## DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, las partes ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

Fernando B. Villanueva







POR  
"ILADEC MÉXICO AC"

*Juan Besanilla Gaspar*

Dr. Juan Besanilla Gaspar  
Apoderado Legal



*Cirilo Quintana Alvarado*

Dr. Cirilo Quintana Alvarado  
Coordinación General

TESTIGOS

POR  
"LA UICSLP"

*Aurora Orduña Correa*

Dra. Aurora Orduña Correa  
Rectora

*Adrián del Jobo Ponce*

Lic. Adrián del Jobo Ponce  
Director Campus Tamazunchale

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "ILADEC MÉXICO AC"-----

